



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que está pendiente por resolver Memorial de renuncia de poder proveniente del Dr. Marco Tulio Cordoba Castrillon, así como, el otorgamiento del mismo a la Dra. Madiana Barco.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta de enero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, treinta de enero de dos mil veintitrés-.

Auto interlocutorio N°0257

Radicado No. 66682-40-03-002-2018-00291-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A vs ROBINSON VALENCIA GALLEGO

Por ser procedente y no contrariar precepto legal alguno, se acoge la petición elevada por el Doctor Marco Tulio Cordoba Castrillon, en consecuencia, téngase por renunciado el poder a el conferido por parte del demandante, de conformidad con el Art. 76 no. 4 del código general del proceso.

De otro lado, se reconoce personería especial, amplia y suficiente a la Dra. MADIANA BARCO, mayor de edad, domiciliada y residente en Pereira, con la C.C. No. 42.008.551 de Dosquebradas, Risaralda, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. No. 105.638 del Consejo Superior de la Judicatura., para representar judicialmente en este asunto a la parte demandada, en los términos del mandato otorgado, (artículo 73 y 75 del Código General del Proceso).

Se remitirá Link de visualización del expediente digital, al canal digital suministrado.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 015
Del 31-01-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c23caa9a283e7a8a8e15dacfd06757ab5dc00e62144fc56ee0f87e6c60834b**

Documento generado en 30/01/2023 02:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>